ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

Radicado Nº I-2025-133655
Fecha: 01-10-2025 - 14:52
Folios: 11 Anexos:
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 9JNGF

Bogotá D.C., octubre de 2025

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

De: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Asunto: **Remisión de Acta de Prorroga No. 3 a la Suspensión No. 04 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4310314 del 20 de diciembre 2022** cuyo objeto es: **"***INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ALTERNATIVO NO CONVENCIONAL PARA AMBIENTES EDUCATIVOS, MÓVILES MODULARES NUEVOS EN LOS PREDIOS RURALES DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL."*

Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio IED EL VERJON.

Respetada doctora Ana María:

Remito para su trámite, y conforme a su competencia, el Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 04 del contrato indicado en el asunto, la cual se suscribe por el término de OCHO (08) DIAS, es decir, desde el 02 de octubre de 2025 hasta el 09 de octubre de 2025, con fecha de reinicio programada para el 10 de octubre de 2025, o hasta que se superen las causas que originaron la suspensión mencionada.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó: Paola Ruiz Manotas – Contratista DCCEE – SED
Robin Daniel Ramírez Morales – Ingeniero Contratista – DCCEE

Proyectó: Alejandro Muñoz Diaz – Contratista DCCEE

Anexo: Prorroga No. 3 Suspensión No. 04

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS -DCCEE
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4310314 del 20 de diciembre 2022

ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4

En Bogotá D.C., el 1 de octubre del año 2025, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO** identificado con cédula de ciudadanía Nº 16,070,546 de Manizales, Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de Supervisor; **DAVID ALEJANDRO MUÑOZ DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1026.270.532 de Bogotá D.C. en calidad de apoyo a la Supervisión, y **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.106.127 de Cartagena en calidad de representante legal de la interventoría **ING INGENIERÍA S.A.S.** con NIT. 890.405.995-1, convinieron suscribir el acta de prorroga No. 3 a la suspensión No. 4 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	***"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ALTERNATIVO NO CONVENCIONAL PARA AMBIENTES EDUCATIVOS, MÓVILES MODULARES NUEVOS EN LOS PREDIOS RURALES DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL."***
PLAZO INICIAL	*SEIS (6) MESES*

FECHA DE INICIACIÓN	18 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 1:	17 DE OCTUBRE DE 2023
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Nº 1	**30 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN N° 1	17 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1	**60 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	15 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 1	15 DE ENERO DE 2024
PLAZO DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 1	**30 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	16 DE MARZO DE 2024
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 1	14 DE FEBRERO DE 2024
PLAZO DE LA PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 1	**60 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 1	14 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	15 DE MAYO DE 2024
MODIFICACIÓN No 2 ADICIÓN Y PRÓRROGA (TIEMPO CONTRACTUAL)	**60 DÍAS CALENDARIO**
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 2	24 DE JUNIO DE 2024
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Nº 2	**90 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN N° 2	13 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 2	22 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 2	**90 DÍAS CALENDARIO**
PLAZO REAL DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 2	**85 DÍAS CALENDARIO**
FECHA REINICIO ANTICIPADO LUEGO DE LA PRÓRROGA Nº 1 SUSPENSIÓN Nº 2	16 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 2	06 DE ENERO DE 2025

FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 3	02 DE ENERO DE 2025
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Nº 3	**90 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA SUSPENSIÓN Nº 3	02 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN Nº 3:	06 DE ABRIL DE 2025
FECHA INICIO DE LA PRORROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 3	02 DE ABRIL DE 2025
PLAZO DE LA PRORROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 3	**90 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA PRORROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 3	01 DE JULIO DE 2025
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 4	02 DE JULIO DE 2025
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Nº 4	**UN (01) MES**
TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Nº 4	01 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA SUSPENSIÓN Nº 4	02 DE AGOSTO DE 2025
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	02 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO DE LA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	**UN (01) MES**
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
FECHA REINICIO LUEGO DE LA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	**02 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	**02 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
PLAZO DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	**UN (01) MES**
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	**01 DE OCTUBRE DE 2025**
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	**02 DE OCTUBRE DE 2025**
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	**02 DE OCTUBRE DE 2025**
PLAZO DE LA PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	**OCHO (08) DIAS**
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	**09 DE OCTUBRE DE 2025**
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	**10 DE OCTUBRE DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	**14 DE OCTUBRE DE 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN Nº 4:	Durante la ejecución del Contrato de Interventoría N.º CO1.PCCNTR.4310314 del 20 de diciembre 2022, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ALTERNATIVO NO CONVENCIONAL PARA AMBIENTES EDUCATIVOS, MÓVILES MODULARES NUEVOS EN LOS PREDIOS RURALES DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL", para el colegio EL VERJON ALTO, se han realizado ajustes en el cronograma toda vez que se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, dando lugar a suspensiones y prórrogas a las suspensiones. A continuación, se presenta un resumen de las novedades contractuales relevantes que sustentan el Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión Nº 4 del contrato de interventoría: I. **ACTA DE INICIO:** El 18 de mayo del 2023 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Consultoría No. 3351 del 2022. II. **MODIFICACIÓN No. 01.** El día 26 de abril de 2023 se suscribió la Modificación No. 01 del contrato de consultoría, mediante la cual se realizó aclaración y

	modificación de las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual *"Especialista Acústico especialista Industrial".*
	III. **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**: El día 17 de octubre de 2023 se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría Nº 3351 del 20 de diciembre de 2022, por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, ya que se radicó ante la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial DGOAT de la Corporación Autónoma Regional CAR, bajo radicado No. 20231098396 de fecha 3 de octubre de 2023, la solicitud de viabilidad para la instalación del proyecto arquitectónico realizado a partir de la concepción del sistema alternativo no convencional móvil modular en el predio del colegio IED El Verjón Alto.
	IV. **PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:** El día 16 de noviembre de 2023 se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría Nº 3351 del 20 de diciembre de 2022, por el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, debido a que no se habían superado las causas que originaron la suspensión No. 1.
	V. **PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:** El día 15 de enero de 2024 se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1, por el termino de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, toda vez que, la Corporación Autónoma Regional CAR aún no se había pronunciado respecto a la solicitud del consultor para la viabilidad de la instalación del proyecto Arquitectónico para la IE Educativa El Verjón.
	VI. **PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1:** El día 14 de febrero de 2024, se suscribió la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría Nº 3351 del 20 de diciembre de 2022, por el termino de SESENTA (60) DÍAS, por ello, se procedió a realizar la consulta al IDIGER, bajo radicado No 2024ER375 del 14 de febrero, del cual dicha entidad emite respuesta bajo radicado 2024EE3336 del 26 de febrero de 2024, en la que se informa que, entre otros aspectos, la entidad no cuenta con los recursos para realizar estudio de remoción en masa al predio de la IED EL VERJON.
	VII. **REINICIO ANTICIPADO:** Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el reinicio del contrato desde el **15 DE ABRIL DE 2024** con el fin de atender las observaciones de la CAR con respecto del trámite del estudio adicional, resaltando que el proceso de solicitud de viabilidad adelantado ante la CAR y el concepto del Ministerio de Medio ambiente aún se encontraba en curso.
	VIII. **MODIFICACIÓN No. 2**: El 10 de mayo de 2024 se suscribió la Modificación No. 2 al Contrato de Consultoría Nº 3351 del 20 de diciembre de 2022, en respuesta a la solicitud del consultor (comunicado SANCPAE-ARQ-OFICIO113) para adicionar recursos y prorrogar el plazo, con el fin de incluir el estudio de remoción en masa. La propuesta fue avalada por la interventoría ING Ingeniería (comunicado INGI-50241-019-24) y validada por el área de estudios previos (comunicado I-2024-52791). Como resultado, se adicionaron $50.535.730 y se prorrogó el plazo de ejecución por DOS (2) MESES, modificando la cláusula 4 *"Plazo de Ejecución".*

	IX. **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02**: El 24 de junio de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 02 al Contrato de Consultoría Nº 3351 del 20 de diciembre de 2022, por un período de noventa (90) días calendario. Esta suspensión tuvo origen en la radicación del documento de estrategias de mitigación ambiental (radicado No. 2024E1023694) el 15 de mayo de 2024, el cual da respuesta a los requerimientos del Ministerio de Ambiente e incluye el cronograma, la localización, la descripción del proyecto y las medidas de manejo ambiental. En consecuencia, mediante el oficio SANCPAE-ARQ-OFICIO160 del 27 de mayo de 2024, la firma PINILLA ARQUITECTOS S.A.S solicitó formalmente la suspensión a través del interventor del contrato. X. **PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 02**: El 22 de septiembre de 2024 se suscribió el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Consultoría Nº 3351, suscrito el 20 de diciembre de 2022, por un término adicional de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**. La prórroga fue necesaria debido a que las causas que originaron la suspensión aún no habían sido superadas. Estas están relacionadas con la radicación, el 15 de mayo de 2024, del documento de estrategias de mitigación ambiental (Radicado No. 2024E1023694), el cual responde a los requerimientos del Ministerio de Ambiente. En este contexto, mediante oficio SANCPAE-ARQ-OFICIO194 del 10 de septiembre de 2024, PINILLA ARQUITECTOS S.A.S solicitó formalmente la prórroga a través del contratista de interventoría. XI. **REINICIO LUEGO DE LA SUSPENSIÓN No. 2:** El 16 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de reinicio de la Suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 3351 de 2022, con el fin de suscribir el acta de terminación de los componentes técnicos del contrato y adelantar las gestiones necesarias para la elaboración del Modificatorio No. 3, en relación con la modificación de la forma de pago y la solicitud de ampliación de carga de energía ante ENEL CODENSA. XII. **MODIFICACIÓN No. 3**: El 26 de diciembre del 2024, se suscribió la Modificación No. 3 al Contrato de Consultoría No. 3351 de 2022, por medio de la cual se modificó la Cláusula 6 relativa a la **FORMA DE PAGO** del contrato de consultoría. XIII. **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3**: El 02 de enero de 2025 se suscribió el acta de Suspensión No. 3 por un término de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** hasta el 01 de abril del 2025, estableciendo como fecha de reinicio automático el 02 de abril del 2025, soportado en el inicio de los trámites del proyecto eléctrico ante la empresa prestadora del servicio ENEL CODENSA. tal como quedó registrado en el comunicado SANCPAE-ARQ-OFICIO216 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.03-27.12.24, avalado por la interventoría mediante comunicado INGI-50241-070-24. XIV. **PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 03:** El 02 de abril de 2025 se suscribió el acta de Prorroga No 1 a la Suspensión No. 3 por un término de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** dado que se requiere la aprobación del proyecto de acometida eléctrica por parte de ENEL CODENSA, por lo que las causas que dieron origen a la suspensión inicial no se habían superado.

XV. **REINICIO AUTOMÁTICO:** Que el 01 de julio de 2025 una vez superados los motivos que dieron origen a la suspensión 3 y sus respectivas prorrogas, puntualmente a la aprobación de diseño SERIE 5 por parte de ENEL con No. Factibilidad 1500312893 y No. Caso 1500702041 2025-04-28, se procedió al reinicio automático del contrato.

XVI. **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4:** Que el 02 de julio de 2025 se suscribió acta de suspensión No. 4 por el término de UN (01) MES, contado a partir del 2 de julio de 2025 y hasta el 1 de agosto de 2025, sustentada en la necesidad de adelantar la evaluación y definición técnica, presupuestal y jurídica para el ajuste a los diseños del proyecto en mención, y contar con los tiempos necesarios para adelantar las actividades administrativas pertinentes para realizar las modificaciones contractuales.

XVII. **PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No 4:** El 02 agosto de 2025 se suscribió un acta de suspensión por el término de UN (01) MES, justificada en el hecho de que, a la fecha, no se habían superado los motivos que originaron la cuarta suspensión. Esta medida se adopta con el fin de culminar el proceso de evaluación presupuestal y jurídica requerido para realizar el ajuste a los diseños del proyecto mencionado, así como para contar con el tiempo necesario para adelantar las actividades administrativas pertinentes que permitan llevar a cabo las modificaciones contractuales.

XVIII. **PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No 4:** El 02 septiembre de 2025 se suscribió un acta de prorroga 2 a la suspensión 4 por el término de UN (01) MES, justificada en el hecho de que, a la fecha, no se habían superado los motivos que originaron la cuarta suspensión. Esta medida se adopta con el fin de culminar el proceso de evaluación presupuestal y jurídica requerido para realizar el ajuste a los diseños del proyecto mencionado, así como para contar con el tiempo necesario para adelantar las actividades administrativas pertinentes que permitan llevar a cabo las modificaciones contractuales.

SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 A SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º CO1.PCCNTR.4310314 DEL 20 DE DICIEMBRE 2022

La interventoría **ING INGENIERA S.A.S**. en cumplimiento de sus obligaciones y una vez revisada la solicitud realizada por la consultoría PINILLA ARQUITECTOS S.A.S mediante comunicación No. SANCPAE-ARQ-OFICIO242 del 29 de septiembre del 2025, presentó la solicitud No. INGI-50241-027-25, con radicado No. E-2025-152829 del 29 de septiembre de 2025, a la Secretaría de Educación del Distrito (SED), por virtud de la cual avala la prórroga a la suspensión, de ambos contratos, con fundamento en los siguientes argumentos:

"(...) Por medio de la presente esta interventoría ING INGENIERA SAS en cumplimiento a las obligaciones contractuales, traslada a la entidad, la pertinencia de la solicitud del consultor mediante comunicado SANCPAE-ARQ-OFICIO242 PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN NO 4 .29.09.25 DEL CONTRATO 3351 DE 2022, sustentado en:

	- El 25 de septiembre de 2024 se pronunció el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la petición dirigida a la entidad para obtener los permisos ambientales requeridos para la construcción del proyecto realizado, en desarrollo del contrato 3351 de 2022, suscrito por nuestra firma y la Secretaría de Educación Distrital. *Declaró el Ministerio la imposibilidad jurídica de conceder los permisos ambientales solicitados, dada la localización del predio en la reserva Bosque Oriental de Bogotá, área protegida del orden nacional. Concluyó que sólo sería posible aprobar el proyecto si este redujera su área para ceñirse a la huella de ocupación de los edificios hoy existentes en el predio* *- Ante los sucesos con entidad del Ministerio de Ambiente, la consultoría presento a la entidad la propuesta técnica y económica con el fin de realizar los ajustes necesarios para efectuar los ajustes a la consultoría del proyecto, con el único fin de presentar un proyecto acorde a los parámetros exigidos por la entidad pertinente, para lograr viabilizar el proyecto, sin afectar el objetivo de prestar el servicio escolar a la población flotante del sector del Verjon Alto.* *- A la fecha el equipo el equipo de los contratistas de consultoría e interventoría, la supervisión y el área jurídica, se encuentran gestionando, las revisiones y actuaciones administrativas de coordinación y jurídicas, las cuales soportaran la presunta modificación contractual de los contratos de consultoría e interventoría.* *Por lo anterior, en estas condiciones que los tiempos del contrato, está sujeto a la evaluación y definición técnica, presupuestal y jurídica para la ejecución del ajuste del diseño del proyecto en mención; está interventoría manifiesta que es necesaria la solicitud de la prórroga tres (3) de la suspensión No 4, del contrato de la consultoría por el periodo de ocho (8) días a partir del 02 de octubre de 2025, con el objeto de contar con el periodo para realizar la evaluación técnica y efectuar las actividades administrativas necesarias y pertinentes por las partes interesadas para poder efectuar las respectivas modificaciones contractuales.* *En concordancia con lo anterior se requiere dar el mismo tratamiento al contrato de interventoría No CO1-PCCNTR-4310314 del 2022, suscrito con la firma ING INGENIERIA SAS, de acuerdo con su rol de seguimiento e interventoría. (...)"* **CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** En atención a los argumentos presentados por los contratistas de consultoría e interventoría, el supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría, mediante el cual se realiza seguimiento integral al Contrato de Consultoría No 3351 de 2022, consideran viable y procedente la **PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4** del presente contrato por el término de **OCHO (08) DÍAS**, contados a partir del **DOS (02) DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2025**. Esto, dado que, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en virtud del artículo 31

	del Decreto Distrital 310 de 2022, es indispensable contar con el periodo para realizar las actividades administrativas necesarias y pertinentes por parte de los interesados para poder efectuar las respectivas modificaciones contractuales. En ese sentido, el literal h del Estudio Previo que sustentó la suscripción del contrato de consultoría, establece en su apartado *SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL*, lo siguiente: *"(…) El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.* *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:* ✓ *Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante el Ministerio de Cultura y/o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuando aplique.* ✓ *Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (Ministerio de Cultura, IDPC, y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico. El interventor responsable de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la documentación con la que se radicara el proyecto en el DADEP, puesto que su anuencia es un documento obligatorio para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, cuando aplique.* ✓ *Se suspenderá una vez se radique en el DADEP y se reanudará cuando se cuente con la anuencia de la Entidad, cuando aplique.* ✓ *Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique. (…)"* Del mismo modo, el ítem 7.5.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA CADA GRUPO del Pliego de condiciones que sustentó la necesidad, señala lo siguiente: *"(…) 12. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de consultoría.* *(…) 37. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato de consultoría, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación,*

	suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. (…)". A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente: *"(…) La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.* *La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes55, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo (…)".* Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos: *"(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".* De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el

	contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla. Por lo anterior, se requiere efectuar la **prórroga No. 3 a la suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría CO1-PCCNTR-4310314 del 2022,** por el término de OCHO (08) DÍAS, es decir, desde el **DOS (02) DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2025**, o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente. El contrato tendrá reinicio automático a partir del **10 DE OCTUBRE DEL 2025.** Que, una vez verificadas las garantías que respaldan la ejecución del contrato de interventoría No CO1-PCCNTR-4310314 del 2022, se ha constatado que las mismas se encuentran vigentes y cumplen con las condiciones exigidas contractualmente. De igual manera, al realizar el análisis correspondiente de la matriz de riesgos contractual, se concluye que las circunstancias que justifican la ampliación del periodo de suspensión son ajenas a la voluntad de las partes, toda vez que el tiempo solicitado se requiere para realizar la evaluación técnica y efectuar las actividades administrativas necesarias y pertinentes por las partes interesadas para poder efectuar las respectivas modificaciones contractuales. La solicitud de la **PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4** del contrato de consultoría se presenta con pleno conocimiento y consentimiento de las partes involucradas, y no conlleva ningún reconocimiento económico a favor de estas. Asimismo, el contratista manifiesta su disposición para reiniciar anticipadamente la ejecución del contrato y se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de Interventoría CO1-PCCNTR-4310314 del 2022. **NOTA 1:** En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. **NOTA 2:** Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. **NOTA 3:** La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite

	respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. **NOTA 4:** Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Bogotá D.C., el 1 de octubre del año 2025, por los que en ella intervinieron.

ING INGENIERÍA SAS
NIT. 890.405.995-1
CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
C.C. 73.106.127 de Cartagena
Representante Legal
Interventor

Supervisor Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4310314/2022
ING. ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
CC. 16.070.546 de Manizales.
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

DAVID ALEJANDRO MUÑOZ DIAZ
C.C**.** 1026.270.532 de Bogotá D.C
Apoyo a la supervisión
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Proyectó: Alejandro Muñoz Diaz – Contratista DCCEE

Revisó: Paola Ruiz Manotas – Contratista DCCEE – SED
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder Jurídica DCCEE
Robin Daniel Ramirez Morales – Ingeniero Contratista – DCCEE